

**NORMAS REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS
(CEMFI)**

ÍNDICE

Sección primera. Ámbito de aplicación y principios rectores

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Principios rectores

Sección segunda. Formas de selección

Artículo 3. Formas de selección

Artículo 4. Concurso

Artículo 5. Libre designación

Sección tercera. Normas generales y de procedimiento

Artículo 6. Reglas generales de selección

Artículo 7. Convocatoria del concurso

Artículo 8. Órganos de selección

Artículo 9. Evaluación y apoyo al órgano de selección

Artículo 10. Resolución del proceso

Artículo 11. Expediente de selección

Disposición final primera. Delegaciones

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Sección primera. Ámbito de aplicación y principios rectores

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La selección del personal de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) se regirá por las presentes normas.
2. A los efectos de las presentes normas, tienen la consideración de personal los contratados laborales del CEMFI, tanto fijos como temporales.

Artículo 2. Principios rectores

La selección del personal del CEMFI se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los términos regulados en las presentes normas.

Sección segunda. Formas de selección

Artículo 3. Formas de selección

Los puestos del personal del CEMFI se cubrirán siguiendo alguna de las siguientes formas de selección de candidatos:

- a) Concurso.
- b) Libre designación.

Artículo 4. Concurso

En el concurso se apreciarán los méritos y la capacidad para desempeñar el puesto de que se trate, que se evaluarán atendiendo a la formación, la trayectoria profesional y las aptitudes personales y competencias profesionales de los candidatos.

Artículo 5. Libre designación

La libre designación sólo podrá utilizarse para la selección de quienes hayan de ocupar puestos de confianza o de dirección de la Fundación, previa convocatoria publicada en el sitio web del CEMFI.

Sección tercera. Normas generales y de procedimiento

Artículo 6. Reglas generales de selección

1. La contratación de personal se realizará únicamente cuando así lo justifiquen las necesidades del CEMFI.
2. Corresponderá al Patronato el inicio del procedimiento, la selección y la contratación del personal a que se refiere el artículo 5.
3. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva el inicio del procedimiento y la contratación del personal a que se refiere el artículo 4, excepto cuando se trate de alumnos de doctorado e investigadores financiados con proyectos externos. En el caso de selección de profesores, se requerirá la previa autorización del Patronato.
4. Corresponderá al Director el inicio del procedimiento y la contratación de alumnos de doctorado e investigadores financiados con proyectos externos.

Artículo 7. Convocatoria del concurso

1. La selección de personal mediante concurso requerirá la previa convocatoria del puesto.
2. El CEMFI deberá hacer pública mediante anuncio la existencia de la convocatoria.
3. El anuncio se insertará en el sitio web del CEMFI y en medios nacionales o internacionales, en función del perfil del puesto, y con la suficiente antelación para que puedan presentarse los candidatos interesados.
4. El anuncio de la convocatoria contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) El número de plazas convocadas.
 - b) La descripción del puesto.
 - c) Los requisitos exigidos a los concursantes, que deberán ser suficientes y razonables para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
 - d) El plazo de presentación de solicitudes.
 - e) La composición del órgano de selección.
 - f) El desarrollo del proceso de selección.

Artículo 8. Órganos de selección

1. La selección de profesores, excepto de profesores visitantes de carácter temporal, se llevará a cabo por el Comité de nombramientos de profesores, creado por acuerdo del Patronato de 29 de septiembre de 1997.

2. Para el resto del personal, salvo que el Patronato o la Comisión Ejecutiva dispongan otra cosa, el órgano de selección estará integrado por el Director, un Subdirector y el Gerente del CEMFI, que actuará como secretario.

Artículo 9. Evaluación y apoyo al órgano de selección

1. Al órgano de selección corresponderá evaluar los méritos y la capacidad de los candidatos y elaborará una lista ordenada de los candidatos evaluados.
2. Para la selección de profesores, el órgano de selección contará con el apoyo del Comité de profesores permanentes.
3. Para la selección del resto del personal, el órgano de selección podrá recabar el apoyo de vocales especializados, consultar a expertos en la materia de que se trate o recabar la colaboración de profesionales en la selección de personal.
4. El órgano de selección documentará los criterios y decisiones adoptadas en cada fase del proceso, sometiendo al Patronato o a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, la lista ordenada de candidatos titulares y reservas propuestos para la contratación. Con la lista de reserva se podrán cubrir las mismas o similares vacantes en caso de renuncia de candidatos o extinción de la relación laboral de los candidatos seleccionados por cualquier causa, durante el periodo máximo que se fije en cada convocatoria. En caso de que ningún candidato resultara seleccionado, el proceso quedará desierto.

Artículo 10. Resolución del proceso

1. Corresponderá al Patronato aprobar la resolución de los procesos selectivos de profesores de los niveles 1 y 2, que podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, así como de los puestos de libre designación.
2. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva aprobar la resolución de los procesos selectivos de profesores de los niveles 3 y 4, que podrá delegar en el Director.
3. Corresponderá al Director aprobar la resolución de los procesos selectivos de alumnos de doctorado e investigadores financiados con proyectos externos, así como del personal de administración, dando cuenta posteriormente a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11. Expediente de selección

El expediente de selección estará integrado por la documentación de todos los trámites del proceso.

Disposición final primera. Delegaciones

Las referencias a los distintos órganos del CEMFI, contenidas en estas normas, se entenderán sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordar el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor el día 25 de marzo de 2022.